



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23396

22/09/2020

56411

AUTOR/A: LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

En primer lugar, hay que mencionar que, con fecha 7 de mayo, se ha constituido en el Congreso de los Diputados, la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica de España tras la crisis del COVID-19, destinada a debatir propuestas que aceleren la recuperación de España tras la crisis sufrida.

Por otra parte, resulta preciso recordar que la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación. En este contexto, se les distribuyen anualmente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo y agrupadas en los distintos bloques.

El principal marco regulador de la política de empleo en España se recoge en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre (en adelante, Ley de Empleo). En esta norma se definen las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo por cuenta ajena o propia de los desempleados, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas, así como al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

La Ley de Empleo establece como instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Activación para el Empleo (en adelante, la



Estrategia), el Plan Anual de Política de Empleo (en adelante, el PAPE) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo. Estos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto de España y de referencia compartido, a partir del cual los Servicios Públicos de Empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas activas de empleo.

Esto es, tanto la Estrategia como el PAPE constituyen el marco para la determinación de objetivos comunes y la consecución de un conjunto de medios orientados a la eficacia y la eficiencia de las políticas de empleo. Se busca garantizar tanto el principio de unidad en el acceso y la atención a los usuarios en todo el territorio, como la suficiente flexibilidad para permitir su adecuación a las características de los distintos mercados en cada comunidad autónoma.

Así, las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en sus respectivos ámbitos competenciales, diseñan y desarrollan dichas actuaciones en el marco del Sistema Nacional de Empleo, integrando estas actuaciones en el PAPE.

En este contexto de colaboración, es preciso resaltar que, desde el pasado 14 de marzo, se han adoptado diferentes medidas dirigidas a todos los colectivos de trabajadores afectados por la crisis del COVID- 19. Todas estas medidas tienen un triple objetivo. Primero, el refuerzo de la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos vulnerables. Segundo, el apoyo a la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo. El último, el refuerzo de la lucha contra la enfermedad.

Estas medidas buscan proporcionar la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas, favoreciendo el mantenimiento del empleo y reforzando la protección de los trabajadores directamente afectados.

A lo largo de estos últimos meses se han adoptado diversas medidas de contención de los efectos económicos de la crisis sanitaria y para la protección del empleo. Entre las más recientes, hay que destacar el **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio**, que contiene nuevas medidas de reactivación del empleo y el trabajo autónomo.

En este último Real Decreto-ley se busca adaptar la protección del empleo a la evolución de los efectos de la crisis sanitaria. Para ello, se amplían hasta el 30 de septiembre de 2020 los expedientes de regulación temporal de empleo de fuerza mayor total, así como los basados en causas económicas, técnicas, organizativas y de producción cuando sean consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor, teniendo relación con el COVID 19. En ambos casos, se prevén exenciones de cuotas de seguridad social, pero al mismo tiempo se obliga al mantenimiento en el empleo de los trabajadores para asegurar que se no se extingan relaciones laborales.





Con esta misma finalidad, se prorrogan tanto la interrupción del cómputo de duración de los contratos temporales incluidos en los expedientes de regulación de empleo, como la prohibición de extinguir las relaciones laborales al amparo de las causas del expediente de regulación temporal de empleo.

Asimismo, se extiende la protección por desempleo a los trabajadores afectados por esos expedientes ampliados que fueran beneficiarios de la misma. Para los que no lo fueran, se establece que su situación será de asimilada al alta a efectos de entender el periodo de duración de la suspensión como cotizado.

Se regula un nuevo expediente de regulación temporal de empleo excepcional al que podrán acogerse las empresas que, a partir del 1 de julio de 2020, vean interrumpida su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria, cuyas medidas asociadas se podrán aplicar hasta el 30 de septiembre de 2020.

Por otra parte, en esta norma también se contienen medidas para los trabajadores autónomos, mediante las que se flexibiliza el acceso a las prestaciones por cese de actividad y se establece expresamente una ayuda para los trabajadores autónomos de temporada.

Además, cabe mencionar que en el **Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio**, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se contempla en la Disposición Adicional quinta, un Pacto por el empleo:

“El Gobierno, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT) se comprometen, a través de las cuatro mesas de diálogo constituidas con el Presidente del Gobierno, a incorporar medidas tendentes a la creación de empleo.”

Asimismo, este Real Decreto-ley, en su Disposición Adicional tercera, atribuye a la Comisión de Seguimiento Tripartita laboral creada por el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, la función de valorar la evolución de la actividad económica y el empleo y la de analizar las eventuales medidas futuras para la protección del empleo y el tejido productivo.

Respecto al mantenimiento del empleo en el sector turístico en concreto, es preciso destacar la ampliación de la bonificación para trabajadores fijos discontinuos en el sector de hostelería, comercio y turismo vinculados a la actividad turística, mediante el **Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo**. Mediante la misma, se ha aprobado la extensión de la bonificación del 50% de las cuotas empresariales de Seguridad Social por contingencias comunes y



conceptos de recaudación conjunta de desempleo, FOGASA y formación profesional de los trabajadores de dichos sectores en los que se mantenga en la actividad durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.

También hay que mencionar la publicación el pasado 30 de septiembre del **Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo**, por el que se prorroga la aplicación de las medidas excepcionales para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (art. 22 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo), cuya vigencia estaba prevista, inicialmente, hasta el 30 de septiembre de 2020. De esta manera, hasta el próximo 31 de enero de 2021 se prorrogan automáticamente todos los expedientes de regulación temporal de empleo basados en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, vigentes y aplicables a la fecha de entrada en vigor del nuevo decreto-ley (30 de septiembre de 2020). Igualmente, se desarrolla provisiones específicas respecto de aquellas medidas temporales de regulación de empleo –suspensiones y reducciones– vinculadas de manera directa con impedimentos de la actividad, o con limitaciones en el desarrollo de la actividad normalizada de las empresas, cualquiera que sea el sector al que pertenezcan y causadas por nuevas medidas de restricción o contención sanitaria adoptadas por autoridades españolas o extranjeras, en el primer caso, o que sean consecuencia de decisiones y medidas adoptadas por autoridades españolas, en el segundo.

Se establecen exoneraciones en la cotización para empresas pertenecientes a sectores con una elevada incidencia de ERTES y reducida tasa de recuperación de actividad, sin necesidad de solicitar uno nuevo.

No se reducirá el porcentaje de base reguladora de la prestación por desempleo asociada a los ERTES a partir de los seis meses de prestación, ni se consumirá desempleo de cara a futuras prestaciones.

Los trabajadores fijos discontinuos podrán percibir una prestación extraordinaria.

Se establece una nueva salvaguarda de empleo de 6 meses: los compromisos de mantenimiento del empleo regulados en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, se mantendrán vigentes en los términos previstos en dichos preceptos y por los plazos recogidos en estos.

Por tanto, el Gobierno está trabajando activamente por la recuperación del empleo como ha quedado reflejado recientemente en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales en la que la Ministra de Trabajo y Economía Social junto con los representantes de las Comunidades Autónomas han abordado el Plan Anual de



Política de Empleo para 2020, que van a ejecutar tanto el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como las diferentes Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos competenciales para adaptarlo al nuevo contexto tras la irrupción de la COVID-19.

Según ha señalado la Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz, “es clave poner todos los recursos económicos, técnicos y humanos en la creación y la mejora del empleo, que no solo constituye un paso esencial en la lucha contra la crisis derivada por la pandemia, sino una pieza básica en la estrategia de transformación de los territorios”.

Finalmente, hay que indicar que el pasado 7 de octubre, el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha presentado el “***Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española***”, que, según ha señalado, este Plan va a desencadenar el desarrollo de la segunda gran modernización de la economía española y la creación de 800.000 empleos en tres años, gracias al enorme esfuerzo de inversión pública y la tracción que hará en la inversión privada.

Dentro de este Plan se prevé incluir un Pilar de Empleo, en el que se pretende desarrollar un importante número de programas de políticas activas de empleo. La elaboración de estos programas se compartirá en el Sistema Nacional de Empleo con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales.

Madrid, 27 de octubre de 2020